

# EL DERECHO COMO PRODUCTO DE LA ASOCIACION HUMANA Y SU PERMANENTE EVOLUCION

Coronel JOSE A. RAMIREZ MERCHAN



La narración histórica de las civilizaciones antiguas, nos demuestra que desde los primeros tiempos de la asociación humana, aparecen en gestación ciertos sistemas de prohibiciones, tabús, limitaciones y castigos, que como normas reguladoras de la vida en comunidad, darían origen con el decurso del tiempo a un Régimen de Derecho.

Al analizar la organización de las primitivas sociedades humanas que unidas por diferentes vínculos formaron el sib, la patria, la familia, el clan, la tribu, la horda y demás agrupaciones, encontramos que la autoridad radicaba en las manos del más fuerte, esto es de quien amparado en la fuerza se imponía sobre sus semejantes por la supremacía adquirida en el manejo de las armas, por la astucia y sagacidad con que resolvía los distintos problemas, por el arrojo y temeridad que ofrecía ante el peligro, o por el carácter de conductor auténtico que los servicios prestados a su agrupación le confería y cuyo mando supremo era ejercido por el padre, la madre, o el jefe de familia, con todos los poderes omnímodos que su calidad entrañaba, pero a pesar de disponer a su arbitrio de las vidas y bienes de sus semejantes parece que sus actos estaban guiados por un orden sobrenatural, ésto es por un genio tutelador, superior a todo convencionalismo humano.

Las limitaciones al abuso del poder no existían ni podían ser imploradas ni demandadas, pero en cambio, sí se apreciaban los efectos de severas regulaciones de la vida en comunidad, que tenían su más fiel expresión en la práctica rigurosa de una serie de cultos religiosos los cuales unas veces se orientaban hacia el rito de un deísmo poético, adorando al Creador, de un sabeísmo fanático venerando a los astros y fuerzas de la naturaleza o por un totemismo misterioso, invocando la asistencia de determinados animales para que sirvieran de protección a una persona, a una tribu o a toda una colectividad.

En las primitivas sociedades toda manifestación del delito era considerada como un ataque lesivo a los intereses y constituía acto de provocación y agresión colectivos, por cuanto colocaba al infractor en situación de unánime reprobación, ya que la ofensa inferida a alguna persona tomaba carácter general y producía una reacción común. El infractor era castigado sin ningún miramiento y quien se ubicaba al margen de la ley tenía que sufrir las consecuencias de su espontáneo quebrantamiento y pagar la expiación del delito cometido sin que ningún poder humano se atreviese a variar o modificar sus designios.

Cuando por alguna circunstancia el sindicado o responsable desaparecía a la acción represiva, la sanción se im-

ponía a su parentela o familia en forma de vendetta pública en grado y proporción igual a la ofensa inferida, hecho el cual la mayoría de las veces daba lugar a una intervención armada, actitud ésta, que demuestra el elevado sentido de solidaridad social que existía en aquellas primitivas agrupaciones humanas. En otras ocasiones se imponían sanciones pecuniarias y los jefes de las familias afectadas por la acción criminal se reunían en territorio neutral y apcrtaban las indemnizaciones en forma equivalente al perjuicio recibido u ocasionado convenio el cual una vez aceptado por las partes se cumplía fielmente.

Algunas civilizaciones antiguas como la Brahamánica, la Asiria, la Persa, la Hebrea, la Romana, la Fenicia, la Griega, la Egipcia y las Americanas, sin citar muchas otras, sufren una trascendental evolución al pasar de la edad neolítica a la de los metales, cuyos basamentos biológicos, sociales, económicos, políticos y religiosos fueron revaluados íntegramente y tales pueblos reciben el influjo de nuevas corrientes civilizadoras que vienen a cambiar el sistema de vida primitivo y salvaje y a producir una verdadera transformación, logrando que el hombre deje su estado cavernario y construya sus propias habitaciones o chozas, aprenda el cultivo de los campos y el empleo de las herramientas, domestique a los animales, descubra las propiedades de la arcilla, se sirva y aproveche de algunos metales, fabrique sus propios utensilios, diversifique su alimentación y proteja en forma más efectiva su salud y en cambio de dedicar sus ocios en distracciones pueriles consagra sus capacidades en la construcción de soberbios monumentos, que aún en nuestros días producen asombro por su esfuerzo titánico.

Al ritmo de las nuevas concepciones filosóficas que renacen en cada pueblo, el Derecho va también evolucionando

como verdadero producto de la asociación humana y logra romper aquella barrera de limitaciones para dar estructura jurídica a una serie de necesidades, costumbres, deberes y obligaciones que vendrían a ser más tarde las fuentes vivas de la Suprema Ley.

Toda sociedad se nutre de principios espirituales los cuales constituyen los fundamentos morales de su propia organización y cuando estos preceptos son respetados por la costumbre dan origen al Derecho Consuetudinario y cuando a su turno se traducen en normas escritas de obligatorio cumplimiento aparece el imperio de la Ley.

Los primitivos legisladores al trazar los fundamentos filosóficos que servirían de derrotero a sus pueblos consagran en sus codificaciones principios jurídicos para regular las mutuas relaciones sociales y suprimen aquellos absurdos sistemas de la venganza privada y colectiva, limitan la imposición de las sanciones únicamente a los infractores de la ley, dosifican las penas en forma proporcional y equitativa a la agresión y dan en esta forma cabida al dicho sentencioso de "A tal delito tal pena".

Lo limitado de este comentario, no permite sino citar algunos breves ejemplos, que nos demuestran cómo las bases reales que estructuran el Derecho y que corresponden a elementos sociológicos, psicológicos, económicos y eticopolíticos, van evolucionando metódica y equilibradamente en el seno de toda agrupación humana.

### **Las Bases del Derecho en la Legislación INDA**

Manú, en su célebre Código titulado "Manava Dharma Sástra" que etimológicamente significa: Instituciones o deberes legislativos según Manú, "trata en su obra de ciertas normas orde-

nadoras de la vida en sociedad y sienta los fundamentos de algunos principios de derecho, que no solamente se relacionan con la organización Inda sino también con la Legislación Universal. Según opinión de autorizados críticos e historiadores, Manú recoge como legislador todas las tradiciones orales de su pueblo que son las que todavía subsisten entre las más antiguas y veneradas de la India, asimismo consagra en su obra las bases del Derecho Privado y Público y en lo que se relaciona con el Derecho Penal, regula la imposición de las penas, dosifica las sanciones y establece las normas elementales que deben seguirse y cumplirse en los enjuiciamientos.

### **Preceptos normativos del Pueblo Persa.**

En el Libro Sagrado de los Persas "El Send Avesta" que pone muy en alto la organización, disciplina y elevada moral de este pueblo, se estatuye una serie de normas de Derecho que vienen a constituir los principios reguladores de la vida en comunidad y son tan amplios sus mandatos que hasta los animales se encuentran protegidos por los preceptos normativos de tan drástica legislación.

Al efecto se castigan los malos tratos a un perro como si fuera un semejante de raza inferior y El Avesta llega a decir: "El que dá mala comida a un perro pastor, es tan criminal como el que sirve mala comida a un noble" y asimismo ordena: que se debe

castigar a los perros rabiosos como si fueran conscientes y responsables, que se les debe cortar las orejas a los que muerdan por primera vez, una pierna a los que muerdan dos veces, a la quinta se les corta la cola y a la octava la cabeza.

El gran profeta del Irán, el famoso: Zarathustra hace en El Avesta los más bellos cánticos a las prácticas de la vida civil y faenas agrícolas y al definir en qué lugar la tierra es más feliz, dice: "en el lugar donde el hombre piadoso celebra sus prácticas religiosas, entonando himnos y haciendo su oración, el lugar donde se levanta una casa con un sacerdote dentro y ganados y mujer y niños y rebaños y el niño crece y el fuego brilla y donde toda la bendición de la vida se desarrolla; lugar donde el campesino siembra el trigo o el heno y recoge frutos; donde riega lo que era seco y seca lo que era húmedo y pantanoso, el lugar donde pastan más rebaños y ganados, donde rebaños y ganados producen más estiércol para quemar y calentarse".

Según la expresión de este máximo pensador de la antigüedad, el lugar donde la tierra es más feliz, es aquel en donde los derechos son plenamente garantizados y el proceso humano se desarrolla cumpliendo el mandato del Creador, en donde la vida sigue su ritmo normal dentro de las sabias normas que la naturaleza le ha trazado y la voluntad del hombre se somete a los inexorables designios de Dios.

(Continúa).

---

*"Pienso que las libertades de esta nación no estarán verdaderamente aseguradas sino cuando se hallen fijadas con claridad la extensión de los poderes y del mandato de los representantes, y la naturaleza de los derechos que el pueblo se reserva para ejercerlos por sí mismo".*

John Wildman.